Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 1 de 47

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/01/2026
Área solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera.	
Responsable del área solicitante: Gloria Matilde Torres Cruz.	
Ordenador del gasto: Gloria Matilde Torres Cruz – Directora de Gestión Corporativa (E)	
Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027" adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad "*mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*" cuyo Objetivo 5 busca obtener "*Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe*".

Para el cumplimiento de este propósito la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del sector social, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. En ese marco, presta servicios sociales básicos a grupos poblacionales que, además de enfrentar condiciones de pobreza, se encuentra en situación de vulnerabilidad, exclusión social, riesgo o vulneración manifiesta de sus derechos. Así mismo, lidera acciones de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos fundamentales, con especial énfasis en la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida, todo ello desde un enfoque territorial y con intervención articulada en los distintos niveles del sector.

Así las cosas, Ahora bien, el Decreto Distrital 607 de 2007 "por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por los Decretos Distritales Nos. 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 del 2023) en su artículo 10 establece las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa y en su artículo 12, establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

> *"**Artículo 10. Dirección de Gestión Corporativa**. Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*
> *(…)*
> *b) Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.*
> *f) Orientar y supervisar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso.*
> *(…)*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 2 de 47

Artículo 12. Subdirección Administrativa y Financiera. *Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

a) Diseñar y poner en operación las instancias, procesos y mecanismos de soporte para la gestión institucional.
b) Coordinar la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas definidos por la Dirección en materia de administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano.
(…)
m) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan".

En cumplimiento de estas funciones, la Subdirección Administrativa y Financiera cuenta con el proceso de gestión logística el cual tiene por objetivo gestionar, coordinar y administrar los bienes muebles y equipos por medio de herramientas que permitan el control de inventarios, así como facilita los servicios de apoyo necesarios para la atención logística institucional por medio de la supervisión de contratos, con el fin de contribuir al normal funcionamiento de la entidad.

Dentro de los servicios de apoyo requeridos, se ha identificado la necesidad de garantizar la seguridad y el desplazamiento a través del servicio de transporte de pasajeros tipo taxi para aquellos funcionarios y colaboradores que por el desarrollo de sus actividades misionales o de gestión y apoyo permanecen hasta tarde en la noche en zonas de la ciudad en los cuales se presentan altos índices de inseguridad para la vida, honra y bienes de los residentes y/o visitantes.

En atención a lo expuesto y con el propósito de garantizar que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) cumpla con su misión institucional, así como en el ejercicio de las competencias asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: "Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Tipo Taxi para la Secretaría Distrital de Integración Social".

Este proceso cuenta con financiación proveniente del proyecto de inversión "**Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C"**, y responde a las necesidades específicas que, en el marco del objeto contractual, deben ser atendidas en cada una de las dependencias.

A continuación, se describe el proyecto que participa y por lo cual se justifica la presente contratación:

Proyecto 7946 Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C

Este proyecto orienta sus acciones para ofrecer los servicios de soporte logístico, administrativo y técnico en la gestión institucional, con el fin de garantizar la prestación de los servicios en las diferentes unidades operativas ubicadas en las veinte (20) localidades de Bogotá, D.C, a través del fortalecimiento del apoyo transversal, la gestión eficiente del talento humano, la transparencia, y la modernización de la operación.

En consecuencia y en el marco del proyecto 7946, la Subdirección Administrativa y Financiera suministra a las dependencias y unidades operativas de la Secretaria la prestación del servicio de transporte.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera contar con el servicio de transporte de pasajeros en vehículos de servicio tipo taxi, a fin de dar soporte a todas las áreas, dependencias y proceso de la Entidad y con ello coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera para los diferentes proyectos y unidades operativas donde funciona la Secretaría de Integración Social y donde la entidad requiera la ubicación de su personal necesario para la prestación del servicio social.

Este servicio de transporte está dirigido a todos los servicios de soporte logístico, administrativo y técnico que requieran desplazamientos a las diferentes unidades operativas y administrativas, dada la gestión institucional, así como al desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 3 de 47

integral del talento humano de la SDIS así como a garantizar el cumplimiento de la misión institucional y el buen desarrollo de la prestación de los servicios en los diferentes equipamientos ubicados en las diecinueve (19) localidades de Bogotá, D.C..

En este sentido, el servicio se prestará en los Centros y Sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales de Integración Social, Centros de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles, Casas de Juventud, Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, las sedes administrativas como el nivel central, entre otros, ubicados en las localidades urbanas de la ciudad de Bogotá D.C., así:

1. Antonio Nariño
2. Puente Aranda
3. Barrios Unidos
4. Teusaquillo
5. Bosa
6. Chapinero
7. Ciudad Bolívar
8. Engativá – Siberia[1]
9. Fontibón
10. Kennedy
11. Mártires
12. Rafael Uribe Uribe
13. San Cristóbal Sur
14. Santafé
15. Candelaria
16. Suba
17. Tunjuelito
18. Usaquén
19. Usme

Para tal fin, las condiciones técnicas de la prestación del servicio se encuentran descritas en el anexo técnico, el análisis del sector y el estudio de viabilidad de costos.

1.3 ÍTEMS EN EL PLAN DE ADQUISICIONES EN EL QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL BIEN O SERVICIO QUE SE SOLICITA:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 CONVENIENCIA:

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en vehículos tipo taxi básico para las diferentes áreas, proyectos y dependencias de la Secretaria dado el actual nivel de demanda y el desarrollo de la función misional que se presta en las Unidades operativas ubicadas en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., esto, en armonía con plan distrital de desarrollo lo que implica que un alto volumen de actividades administrativas, operativas y técnicas requieran efectuar distintos desplazamientos en toda la ciudad para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad.

El presente proceso de selección resulta conveniente y oportuno para la entidad, por dos razones:

[1] Siberia: la entrega deberá ser realizada en el PARQUE INDUSTRIAL BODEGA CELTA KM 7 AUTOPISTA MEDELLIN SIBERIA Sentido Occidente Oriente Bodega B8-2 Bulevar, previo envió del pedido por parte del supervisor del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 4 de 47

La primera, porque garantiza los diferentes desplazamientos en la ciudad de Bogotá D.C., en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, así como aquellas de tipo formativo, lúdico y/o recreativo, entre otros, en donde se requiere del traslado del personal para diversas actividades, entre ellas la atención de programas, desarrollo de actividades formativas y empresariales, resultando pertinente contratar el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos de servicio público, con terceros que se encuentren debidamente habilitados para prestar este de Servicio Público de Transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi básico y tengan experiencia en la ejecución de contratos de prestación del servicio de transporte de pasajeros, para la adecuada prestación del servicio requerido por la SDIS.

La segunda, por cuanto, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz y que resulta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social, ya que el mismo deberá incluir el parque automotor, la infraestructura, el personal idóneo necesario y el cumplimiento de los requisitos legales para la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2.2 Alcance del objeto:

El alcance del objeto es contratar una persona natural o jurídica que preste el Servicio Público de Transporte Terrestre Tipo Taxi para la Secretaría Distrital de Integración Social, para cubrir las necesidades de transporte de personas para los diferentes proyectos que desarrolla la SDIS en las unidades operativas, en donde están previstos desplazamientos en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que, mediante el transporte de personas se hace viable la prestación de los servicios sociales ofertados por la SDIS, especialmente quienes son objeto de especial protección, le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico y caracterización, actividades que implican la movilización de personas, equipos e insumos, vinculados al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte asegurando que las diferentes sedes de la entidad cumplan con sus metas y cumplir nuestra misionalidad.

El servicio se prestará en los Centros y Sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales de Integración Social, Centros de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles, Casas de Juventud, Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, las sedes administrativas como el nivel central, entre otros, ubicados en las localidades urbanas de la ciudad de Bogotá D.C. (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá. Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar). El servicio se prestará con vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato la empresa seleccionada deberá disponer de los vehículos necesarios que garanticen los desplazamientos oportunos del personal de la SDIS, cada vez que se requiera; así como deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas aplicables al servicio que se encuentran detalladas en el anexo técnico.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 5 de 47

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en las sedes en donde se desarrolla la misionalidad de la Entidad ubicadas en las 19 localidades urbanas de la ciudad de Bogotá, así:

1. Antonio Nariño
2. Puente Aranda
3. Barrios Unidos
4. Teusaquillo
5. Bosa
6. Chapinero
7. Ciudad Bolívar
8. Engativá – Siberia[2]
9. Fontibón
10. Kennedy
11. Mártires
12. Rafael Uribe Uribe
13. San Cristóbal Sur
14. Santafé
15. Candelaria
16. Suba
17. Tunjuelito
18. Usaquén
19. Usme

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 310 de 2021, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3.2 Modalidad de selección:

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 310 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

[2] Siberia: la entrega deberá ser realizada en el PARQUE INDUSTRIAL BODEGA CELTA KM 7 AUTOPISTA MEDELLIN SIBERIA Sentido Occidente Oriente Bodega B8-2 Bulevar, previo envió del pedido por parte del supervisor del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 6 de 47

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Así entonces, la Secretaría Distrital de Integración Social considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de este tipo de contratación, el literal a) del citado numeral definió el uso del procedimiento de "*Subasta Inversa*" para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

De esta manera, es claro que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, como el caso del presente proceso, la ley estableció un procedimiento de selección objetiva, con el fin de ser adelantado de manera simplificada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por consiguiente, esta modalidad de contratación resulta adecuada, toda vez que el servicio de transporte a prestar posee características técnicas uniformes, son de uso común, y presentan especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, lo que permite una comparación objetiva basada en el precio.

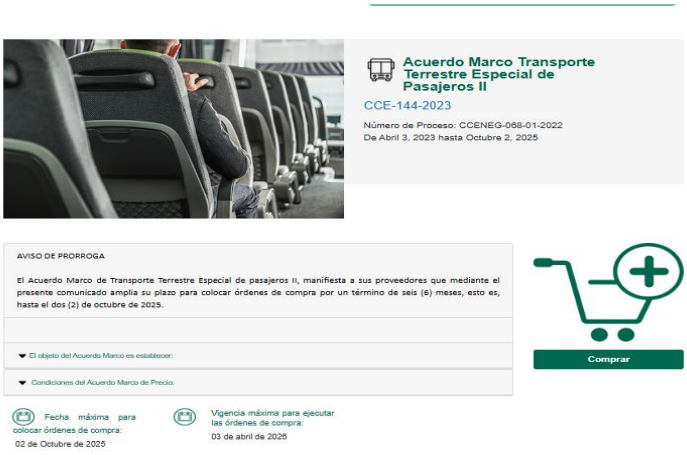
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "*son aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y que en consecuencia pueden ser estandarizados*"; lo cual es plenamente aplicable a los elementos de papelería e insumos de archivo.

Ahora bien, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 2, literal a establece que, para la adquisición de estos servicios de características técnicas uniformes, las entidades tienen el deber de hacer uso de procedimientos de subasta inversa o compra por catálogo derivados de acuerdo marco de precios o adquisición en bolsa de productos, por lo cual es importante analizar cada una de estas opciones, de acuerdo con el Decreto 310 de 2021 la cual dispone "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".*

De conformidad con lo anterior la Entidad verificó los acuerdos marco de precios vigentes, encontrando el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 7 de 47

CCE-144-2023, el cual cuenta con una vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 03 de abril de 2026, así:



De la verificación de las condiciones del citado acuerdo se evidencia que el servicio de transporte se presta bajo las siguientes condiciones:

a. Por segmentos: escolar, empresarial, grupo especifico de usuarios y salud, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.
b. El catálogo del mismo, la unidad de prestación del servicio esta definida así: Hora, Día y Mes (zona urbana o rural).
c. Para garantizar la prestación del servicio, la o las Entidad (es) deben definir: fechas, días y horarios, así como el número de personas que tomarán el servicio.
d. Tipo de Vehículo: Automóvil, bus, buseta, microbús, campero y Pick up cabina.

Bajo este contexto, luego de realizar un análisis detallado de los aspectos técnicos y operativos del Acuerdo Marco de Precios actualmente vigente para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, se concluyó que sus condiciones no se ajustan a las necesidades específicas de la Entidad. En primer lugar, el esquema de contratación previsto en el mencionado Acuerdo presenta una rigidez que resulta incompatible con el modelo operativo propuesto y requerido por la Entidad para el presente proceso. En este sentido, dicho Acuerdo contempla que, en el momento de suscripción del acta de inicio, se deben establecer las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, así como el cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios. Esto, según el apartado (i) y (ii) del numeral 5.25 del apartado 5 “Obligaciones de la entidad compradora” de la minuta del acuerdo marco de precios CCE-144-2023 para el servicio en mención, que reza. (…) (i) 5.25. Suscribir el acta de inicio con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. (…) En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios. (…) (…) Sin embargo, la Entidad requiere de un sistema que permita programar desplazamientos de manera dinámica, sin sujeción a destinos y horarios fijos, y con posibilidad de cancelación o reprogramación en cualquier tiempo de acuerdo con las necesidades operativas diarias. Concretamente, las actividades propias de la Entidad no permiten determinar con antelación los destinos y horarios fijos para los trayectos, lo cual podría traducirse en sobrecostos para la Entidad si en vez de adoptar por una modalidad de servicio de taxi se adopta alguna de las modalidades de contratación previstas en el AMP. En segundo lugar, el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 8 de 47

Acuerdo Marco frente a la cancelación del servicio indica: numeral “5 Obligaciones de la Entidad Compradora” se establece en la obligación 5.58: “Informar al proveedor con al menos 12 horas de anticipación cualquier evento de fuerza mayor o suceso por el cual un servicio solicitado deba ser cancelado, so pena de asumir la responsabilidad y el pago por el servicio solicitado en imposibilidad de ser prestado.”, para el caso concreto de la Entidad y dada necesidades de servicio que se presentan, se requiere que de la cancelación del servicio por parte del pasajero sin tiempo mínimo de anticipación, situación que permite el servicio tipo taxi. Y, en tercer lugar, el Acuerdo Marco no contempla la prestación del servicio bajo una aplicación móvil funcional y operativa, compatible con dispositivos Android y iOS, que permita a los usuarios programar, acceder y gestionar los servicios de manera fácil, rápida y segura; esto por cuanto se ha indicado antes, el servicio debe estar plenamente identificado número de vehículo, rutas y horarios fijos.

Así mismo, se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establecen las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Respecto a la verificación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la SDIS efectuó la consulta de los bienes y servicios ofrecidos a través del cuadro de margen con corte al mes de diciembre, encontrando que la BMC, cuenta dentro de los productos ofertados el servicio público de transporte tipo taxi requerido para satisfacer la necesidad de la SDIS, sin embargo, se encuentra más conveniente para la entidad la adquisición directa sin intermediario con lo cual se realiza un ahorro en el margen de costos de comisión por lo cual se considera no viable la adquisición del servicio a través de la BMC.

Bajo este contexto, la modalidad contractual más apropiada en este caso, es la subasta inversa, la cual responde al deber de economía y cumplimiento eficaz de los fines estatales; así mismo, responde mejor a los requerimientos misionales de la SDIS (en términos de atención y cobertura del servicio) y minimiza los riesgos de ejecución.

Ahora bien, para establecer la forma de adquisición por subasta inversa se realizará el análisis de acuerdo con la estructura de mercado, las características específicas y la pluralidad de oferentes.

De acuerdo con la doctrina la subasta inversa ocurre para la presentación de la oferta, la puja dinámica, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad. En igual sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C- 201 de 2024 ha indicado que “*al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar únicamente es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes*”, por lo tanto, la subasta inversa está limitada a la puja con base al precio.

En la subasta inversa lo que se evalúa es exclusivamente el precio, bajo el entendido de que todos los oferentes proponen bienes con idénticas especificaciones técnicas, tratándose de bienes comunes. En comparación con el Acuerdo Marco de Precios, el cual no contempla la totalidad de los ítems requeridos ni las especificaciones técnicas necesarias, y frente a la Bolsa Mercantil de Colombia que tiene costos de comisión adicionales, la subasta inversa representa la modalidad más eficiente, viable y ajustada a los principios de economía, transparencia y eficiencia de la contratación pública.

Esta modalidad garantiza la libre concurrencia y competencia en tiempo real, al permitir que los proponentes ajusten sus precios en igualdad de condiciones, y además optimiza los recursos públicos al reducir los tiempos y costos del proceso de selección. Por todas estas razones, y en atención a lo dispuesto en el artículo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 9 de 47

2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

Con fundamento a lo anterior, se requiere realizar un proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con el fin de seleccionar un contratista para la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de la eficiencia y la economía en el presente proceso de contratación.

(Señalar con una “X” al cual corresponde.)

a) Licitación Pública

b) Selección Abreviada: X

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa X
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía
V. Prestación de servicio de salud.
VI. Declaratoria de desierta de la licitación.
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM.
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional

c) Concurso de méritos:

a. Abierto
b. Con precalificación
c. Escogencia de intermediarios de seguros

d) Mínima cuantía .

3.3 Código (s) UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78- Servicios	**11- Transporte de Pasajeros**	**18 - Transporte de Pasajeros por carretera**

3.4 ACCIONES AFIRMATIVAS:

Las siguientes son las acciones afirmativas que aplican a la presente contratación, de acuerdo con la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 10 de 47

naturaleza del contrato:

3.4.1 Decreto Distrital No. 634 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

Mediante la Circular 013 del 15 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de la Mujer impartió "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", en la cual se puso de presente "… a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación (…)".

De conformidad con el artículo 3o del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 de 2023, relativo al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que el presente proceso de selección está ubicado en la rama de actividad económica de "Transporte y almacenamiento".

Por lo anterior dando aplicabilidad al Decreto 332 de 2020, el porcentaje de vinculación de mujeres sería del 16,6%.

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, la entidad solicitará al contratista los documentos necesarios para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato, para lo cual será válida la manifestación de conformidad con las obligaciones del contrato bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del contrato.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($897.690.277).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio del sector y un estudio de mercado, en donde se estableció que el valor mensual proyectado para la vigencia 2026 de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"** es de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($81.608.207)** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DE SECTOR en el cual forma parte integral del presente documento, el ejercicio realizado se detalla a continuación:

"Teniendo en cuenta el promedio del incremento de los últimos por parte del Distrito sobre las tarifas que regulan el servicio de taxi tenemos que el presupuesto mensual será de:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 11 de 47

UNIDADES	SERVICIOS CON RECARGO	SERVICIOS SIN RECARGO	LLAMADA	SUBTOTAL	PORCENTAJE ADMINISTRACION	IVA ADMINISTRACION	TOTAL
$ 54.432.827	$ 3.641.195	$ -	$ 1.918.796	$ 59.992.818	$ 9.760.831	$ 1.854.558	$ 71.608.207

Adicional a lo anterior para el 2026 se tiene previsto la entrada de 5 comisarías nuevas, las cuales requirieren de este servicio. Conforme al promedio actual de las comisarias se establece una proyección mensual de $2.000.000 por comisaria es decir 10 millones mensuales. Valor que debemos adicional al presupuesto mensual anteriormente detallado.

HISTORICO	NUEVO	MES 2026
$ 71.608.207	$ 10.000.000	$ 81.608.207

Dado que el contrato actual está proyectado terminarse el 31 de enero de 2026, se proyecta el presupuesto para el 2026 así:

Promedio	
Mes	**Valor Proyectado**
feb-26	$ 81.608.207
mar-26	$ 81.608.207
abr-26	$ 81.608.207
may-26	$ 81.608.207
jun-26	$ 81.608.207
jul-26	$ 81.608.207
ago-26	$ 81.608.207
sep-26	$ 81.608.207
oct-26	$ 81.608.207
nov-26	$ 81.608.207
dic-26	$ 81.608.207
Total	**$ 897.690.277**

NOTA 1: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial como quiera que su ejecución se realizará a monto agotable a partir de los valores unitarios ejecutados por concepto de servicio más el porcentaje (%) de gastos de administración del servicio de transporte conforme a la propuesta económica del proponente adjudicatario y el resultado de la subasta electrónica.

NOTA 2: Para esta contratación APLICA: (i) el estudio de mercado que contiene el estudio de cotizaciones para establecer el valor estimado del contrato (ii) anexo técnico y (iii) análisis del sector.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 12 de 47

NOTA 3: Se reitera que los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la misma.

NOTA 4: El contrato será de ejecución abierta, en donde se establece una estimación de servicios de transporte, por lo que su ejecución será de acuerdo con los servicios efectivamente solicitados, programados y prestados durante el plazo de ejecución o hasta el agotamiento de los recursos de la misma.

NOTA 5: Los valores unitarios por concepto de servicios, no podrán sobrepasar las tarifas fijadas mediante decreto anual expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y el gasto de administración no podrá sobrepasar el porcentaje definido por la Entidad y que se encuentra señalado en el formato de propuesta económica, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios de transportes nacional de pasajeros para obligados a declarar renta 3.5% Servicio de transporte nacional de carga 1% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias. De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Actividad de transportes de pasajeros 4.14*1000 (CIUU 4921) ó Actividad de transporte de carga (CIUU 4923) Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.
ESTAMPILLAS:	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Diecinueve por ciento (19%).(sola para el Porcentaje (%) de gastos de administración)
RETEIVA	15% del IVA
TIMBRE	IMPUESTO DE TIMBRE (0.5%)

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3,6% ES DECIR, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN (3,6%) DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 13 de 47

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	3369
No. de Proyecto	7946
Modalidad	Selección Abreviada – Subasta Inversa
Concepto del Gasto	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
Valor CDP	$897.690.277
Valor Afectado CDP	$897.690.277
Total	$897.690.277

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 18252 como se puede observar a continuación: (ver anexos)

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece que la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, sin que otorguen

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 14 de 47

puntaje; así como con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual define los requisitos habilitantes que deben cumplir los interesados, se tiene que estos son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica y Organizacional

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

NOTA 1: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

6.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABITANTES

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el **ANEXO TECNICO**.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **ANEXO TECNICO** y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.2.1 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el anexo técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, **con la firma de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, **DECLARA** que conoce dichas especificaciones y que tiene la capacidad técnica para el cumplimiento de las mismas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato. De igual manera se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

6.1.2.2 RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI

El proponente deberá allegar la Resolución de habilitación como empresa de Servicio Público Individual de pasajeros tipo TAXI expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 numeral 4. Clasificador de Bienes y Servicios "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 15 de 47

o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

A. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia

Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de **MÁXIMO OCHO (8) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas sean o haya consistido en **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI** y cuya sumatoria sea igual al 50% de SMLMV del presupuesto oficial.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

Reglas para determinación del valor ejecutado en los contratos evaluados para acreditar la experiencia.

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV
256.35

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

B. Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

Cumplimiento de los códigos de servicio

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá adicionalmente acreditar la experiencia señalada en numeral el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado en tercer nivel, por lo que los contratos aportados deberán estar inscritos en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 16 de 47

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78- Servicios	11- Transporte de Pasajeros	18 - Transporte de Pasajeros por carretera

Las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con **el código señalado**.

C. Verificación de información adicional que no reposa en el RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP, con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI**.

D. Criterios diferenciales en relación con la experiencia:

De conformidad con los procesos analizados en el numeral 8.1.2 Adquisiciones otras entidades.l a entidad revisó y analizó 11 procesos de selección similares de otras entidades estatales publicados en la plataforma de Secop II y de procesos anteriores de la Sdis, en este sentido se logra apreciar que solamente dos de los procesos de la Sdis incluyeron criterios diferenciales para MiPymes, las demás entidades no incluyeron estos criterios diferenciales. Así las cosas y toda vez que en el estudio del mercado se logra apreciar que la mayoría de entidades no utiliza criterios diferenciales para acreditar la experiencia, la SDIS no aplicará estos criterios en el presente proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
 En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a) Nombre de la empresa Contratante.
 b) Nombre del Contratista.
 c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y/o adjuntar el documento de Conformación del Consorcio o de la Unión Temporal donde se logre verificar la veracidad de la información.
 d) Número del contrato (si tiene).
 e) Objeto del contrato
 f) Actividades o obligaciones adelantadas.
 g) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 17 de 47

h) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
i) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente).

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como **documento complementario**:
 a. Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
 b. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
 c. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 d. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Así mismo no serán validos subcontratos y certificaciones expedidas por la interventoría.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
8. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores exteriores a la Entidad contratante.
9. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural del proponente plural actual o proponentes plurales de otros procesos anteriores en los cuales haya participado el actual proponente, para acreditar su propia experiencia.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales**: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. **Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.**
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
4. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Formato dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 18 de 47

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deben seguir las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
7. La SDIS podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.
9. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la firma comisionista.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del proponente.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Nombre de la negociación.
 - Objeto de la negociación.
 - Número de la operación.
 - Fecha de inicio y finalización de la negociación.
 - Número de operaciones por negociación.
 - Valor de la negociación
 - Estado de la negociación
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente).

Nota 1: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 19 de 47

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo anterior se tomará en consideración la experiencia aportada por los socios accionistas o constituyentes siempre y cuando estos se mantengan dentro de la figura asociativa de acuerdo con la información registrada en el RUP.

E. Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el RUP y disposiciones atinentes a la experiencia de los proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificara que la inscripción del RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre. lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la actualización de la información del RUP, la misma deberá estar en firme a la fecha del cierre del proceso.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de las condiciones del numeral correspondiente.

Nota 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre “inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP”: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite de cierre de presentación de las ofertas.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

F. Requisitos de experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 20 de 47

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán cumplir con las reglas definidas en el aparte **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Así mismo para efectos de la valoración de la experiencia se tomarán en consideración las reglas definidas en el aparte **REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** del del presente documento

G. Acreditación de experiencia de matriz, filial o subordinada del proponente:

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

I. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
II. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

a. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
b. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
c. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
d. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 21 de 47

Notas:

- El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del anexo “MODELO FIANZA”, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.
- Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

6.1.2.4 Criterios diferenciales en relación con la experiencia:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS de conformidad con el estudio realizado en el estudio de mercado y de sector encontró lo siguiente:

> *“De conformidad con los procesos analizados en el numeral 8.1.2 Adquisiciones otras entidades.*
>
> *La entidad revisó y analizó 11 procesos de selección similares de otras entidades estatales publicados en la plataforma de Secop II y de procesos anteriores de la Sdis, en este sentido se logra apreciar que solamente dos de los procesos de la Sdis incluyeron criterios diferenciales para MiPymes, las demás entidades no incluyeron estos criterios diferenciales. Así las cosas y toda vez que en el estudio del mercado se logra apreciar que la mayoría de entidades no utiliza criterios diferenciales para acreditar la experiencia, la SDIS no aplicará estos criterios en el presente proceso de selección”*

Por lo expuesto en el presente proceso no se incluirán dichos criterios diferenciales para Mypimes

6.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-05[3], la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del último año fiscal 2024, renovado y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

[3] manual Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 22 de 47

En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

6.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,17**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,17**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 23 de 47

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 66,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 66,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

UOp

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 24 de 47

$$RCI = \frac{\quad}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,75**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 1,75**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4 **CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$KW = AC - PC \geq \% PO$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 25 de 47

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Si **KW ≥ 55,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < 55,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 +…+ UOpn)}{} X\ 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 26 de 47

$$(Pt1 + Pt2 +\ldots+ Ptn)$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 3,04%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 3,04%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 +\ldots+ UOpn)}{(AT1 + AT2 +\ldots+ ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 1,79%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 1,79%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 27 de 47

.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,17
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 66,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,75
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 55,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 3,04%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 1,79%

6.1.3.3 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES

De acuerdo con Decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social establece que para todas aquellas entidades que acrediten la condición de MIPYMES, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

6.1.3.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 28 de 47

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,10**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,10**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 29 de 47

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,65**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,65**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. **CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 15,00% PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 30 de 47

PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ 15,00% PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Si **KW ≥ 50,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 50,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.1.3.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 +…+ UOpn)}{(Pt1 + Pt2 +…+ Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 31 de 47

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 2,80%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 2,80%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 1,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 1,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,10
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 70,00%
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional / Gastos	Igual o superior a 1,65

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 32 de 47

de intereses	de Intereses	
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 50,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 2,80%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 1,50%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2024**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.2 Criterio de selección:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, el porcentaje de descuento más alto ofertado sobre el PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

Para la aplicación del anterior criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma transaccional del SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la subasta, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.
- Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.
- El adjudicatario se obliga a que durante la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**" mantendrá el **PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA**, sin fórmula de ajuste.
- El proponente deberá tener en cuenta, en la formulación de la propuesta, el **PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN** establecido por la SDIS, tal como aparece en el estudio de sector

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 33 de 47

anexo y el porcentaje establecido en el sobre económico 2, considerando que el porcentaje ofertado no podrá exceder el porcentaje allí señalado, so pena del rechazo de la propuesta.

- Se entenderá que en el porcentaje señalado en la PROPUESTA ECONOMICA están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.
- Si en la propuesta se omite indicar el porcentaje de referencia establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Nota 1: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial del proceso y el porcentaje de gastos de administración será teniendo en cuenta el porcentaje resultante del evento de subasta o de la oferta económica en caso de no realizarse la puja.
Nota 2: Para efectos de presentar lances en el evento de subasta, se tendrá en cuenta el menor porcentaje (%) de gastos de administración establecido en la PROPUESTA ECONOMICA. El menor porcentaje (%) de gastos de administración se tendrá como porcentaje (%) base para el inicio de la puja.
Nota. 3: En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así:

1. OFERTA ECONOMICA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se ejecutara a monto agotable, por favor, diligencie el valor total del presupuesto oficial definido, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 897.690.277**

La pregunta indaga cuál es el valor tope para su diligenciamiento, por tanto, el oferente para esta pregunta NO deberá indicar valores inferiores o superiores al señalado por la Entidad. En todo caso, de relacionarse un valor diferente al del presupuesto oficial, la SDIS se reserva la facultad de adjudicar hasta por la totalidad presupuesto oficial.

2. OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN BASE PARA SUBASTA): EL SEÑOR PROPONENTE DEBERÁ INDICAR EL PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO TAXI.

Se entenderá que en el porcentaje señalado en esta pregunta se incluyen todos los costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Nota 4: Oferta Con Valor Artificialmente Bajo: La plataforma tecnológica SECOP II no determina si el porcentaje de gastos de administración ofrecido en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene un porcentaje artificialmente bajo, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

Nota 5: Oferta Económica Definitiva. Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el porcentaje (%) de gastos de administración final ofertado, se aplicará a cada uno de los ítems definidos de servicio de transporte de acuerdo con la tarifa legal establecida.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 34 de 47

6.2.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%), por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando, para ello, dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

6.2. Criterios de Desempate:

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la propuesta económica.

En caso de presentarse empate la Entidad se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y demás reglas establecidas en la normatividad vigente y aplicable y lo dispuesto en el pliego de condiciones.

6.3. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal - cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial -	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales			

7. OBLIGACIONES.

7.2. Obligaciones del Contratista.

7.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 35 de 47

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por los Gobiernos Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, sistemas de salud, pensión, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir con lo dispuesto por el Decreto 172 de 2001, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, y el Decreto 1079 de 2015 y, " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” expedidos por el Ministerio de Transporte y las disposiciones legales que sobre la materia emita el Gobierno Nacional, o las leyes, decretos y/o resoluciones que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a:
 a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución de la negociación, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente.
5. Conocer y cumplir con el objeto teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, así como en los lineamientos y/o directrices del servicio y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Para el contratista adjudicatario, en el evento en que la autoridad competente de la Secretaría de Movilidad expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la habilitación en la ejecución del servicio, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la sustitución a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en los términos del servicio, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Lo mismo aplicará ante los procesos sancionatorios adelantados por las Superintendencias de Transporte o de Sociedades.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del servicio.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, y las modificaciones (si las hubiera) conjuntamente con el supervisor del servicio.
9. Una vez aprobadas las garantías establecidas en el presente documento y cumplidos todos los requisitos establecidos referentes a documentos que debe presentar el contratista, Manteniendo vigentes las garantías por el tiempo pactado, así como las garantías de las modificaciones que se presenten en la ejecución del servicio.
10. Llevar el control financiero de la ejecución de la negociación y presentarlo cuando se requiera a la SDIS a través del supervisor.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del servicio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, sus asociados de negocios, contratistas, subcontratistas y personal, durante la ejecución del servicio, así mismo, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento.
13. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, para revisar el estado de ejecución del servicio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 36 de 47

15. Suministrar al supervisor designado toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que adquiere, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, contratando personal idóneo, con las características y condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio; así mismo, brindar condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de los/as colaboradores/as.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del servicio y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y documentos anexos y asociados al proceso.

7.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Resolución de habilitación como empresa de Servicio Público Individual de pasajeros expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Garantizar las condiciones y requisitos mínimos de los Vehículos, así: a. Los vehículos deben estar acondicionados para el transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente y tipo de servicio que se preste. b. Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo, por lo cual debe ser lavado periódicamente. Los vehículos deberán estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas. c. El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, certificado de gases y revisión técnico-mecánica cuando aplique, Licencia de Tránsito, SOAT, Tarjeta de Operación, entre otros, incluyendo las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de manera permanente mientras esté prestando el servicio en virtud de la negociación.
3. Garantizar que el personal de conductores de cumplimiento los siguientes requisitos: a. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad; se exceptúan del cumplimiento de horarios los casos que se presenten por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobada por la supervisión del servicio. b. Evitar situaciones de riesgo en desarrollo de la tarea de conducción. c. Respetar las normas de tránsito y de transporte. d. No exceder en ninguna circunstancia la capacidad autorizada de ocupantes del vehículo. e) No estacionar en doble fila y realizar las maniobras de ascenso y descenso de los pasajeros del servicio por el lado de la acera.
4. Realizar reuniones periódicas con las Subdirecciones Técnicas de la SDIS, con el fin de garantizar la optimización de recorridos; en caso de ser necesario se movilizará para asegurar mejores condiciones para los diferentes tipos de población que moviliza la SDIS en sus actividades.
5. Mantener el porcentaje de administración presentado en la propuesta económica durante la ejecución del servicio.
6. No transportar personal diferente a la población objeto de la SDIS y personal autorizado, salvo autorización expresa de la supervisión del servicio.
7. Mantener los documentos de los vehículos y conductores actualizados y vigentes durante la ejecución del servicio, conforme a las normas legales vigentes. Así como prestar el servicio con los modelos de vehículos que correspondan a los ofertados en su propuesta.
8. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del servicio.
9. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito, o daños en general al vehículo, en las cuales incurra el contratista, sus asociados de negocios o personal y los daños causados por los participantes de los diferentes servicios de la SDIS. En ningún caso, la SDIS responderá por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista en desarrollo del servicio objeto de la negociación.
10. Durante la ejecución del servicio, el conductor deberá portar dentro del vehículo la tarjeta de control o tarjetón vigente de acuerdo con el artículo 2.2.1.3.8.10. del Decreto 1079 de 2015.
11. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros y mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 37 de 47

12. Entregar los soportes de cumplimiento de obligaciones asociadas a la ejecución del servicio, mensualmente, los primeros 5 días de cada mes, en medio magnético o en una memoria USB.
13. Contar con el recurso humano mínimo y adecuado para la prestación del servicio (Coordinador del servicio y conductores) durante la ejecución del servicio y que cumplan con las calidades exigidas por la Secretaría y por la normativa vigente.
14. Mantener los documentos de los vehículos actualizados y vigentes durante la ejecución del servicio, conforme a las normas legales aplicables vigentes.
15. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
16. Velar por la integridad de los usuarios, funcionarios y de todos aquellos que la Secretaría sea legalmente responsable. Para ello los conducirá sanos y salvos especialmente en el momento de ascenso y descenso de los vehículos, los recogerá y dejará solo en los sitios señalados en la aplicación y siempre al borde de las aceras evitando ponerlos en riesgo.
17. Disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del presente servicio, de la herramienta tecnológica, señalada en el Anexo Técnico, que como mínimo cumpla lo dispuesto al respecto en el citado documento. En todo caso, el servicio se deberá prestar el servicio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del servicio.
18. Prestar los servicios con los números de vales digitales, asignados por cada proyecto o como lo señale el supervisor, una vez se disponga de la herramienta tecnológica señalada en el Anexo Técnico, y la misma se reciba a satisfacción por parte del supervisor del servicio.
19. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en el que fueron prestados los servicios, el informe que contenga la relación de los servicios efectivamente prestados en el período de ejecución respectivo, así como la información financiera del servicio, y los demás datos que sean requeridos por el supervisor del mismo.
20. Tener disponibilidad del servicio de taxis las (24) horas del día y recorridos desde y hasta lugares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de las personas señaladas por la Secretaría, este servicio se presta puerta a puerta.
21. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Secretaría.
22. Cuando los servicios de taxis sean para hacer visitas domiciliaras, supervisiones y demás servicios que requieran de recorridos que implican ir a varias direcciones, el valor de estos se cobrará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio.
23. Informar al supervisor del servicio cualquier conducta indebida de los usuarios y/o funcionarios, presentada durante la utilización del servicio.
24. Garantizar que la prestación del servicio se efectuará dentro de los veinte (20) minutos contados a partir del momento de la asignación del móvil correspondiente.
25. Garantizar el acceso al aplicativo donde se encuentra toda la información de los vehículos y conductores que prestarán el servicio.

7.2.4. Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.2.5. Obligaciones ambientales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 38 de 47

Mediante memorando Radicado I2026000030 del 2 de enero del 2026 la subdirectora administrativa y financiera a través del equipo de gestión ambiental remitió el aval de obligaciones ambientales para el presente proceso:

Criterios Ambientales	**Medio de Verificación**
Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato y las obligaciones ambientales contractuales, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las obligaciones ambientales del contrato del personal contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de(los) vehículos que se utilicen(n) en la ejecución del contrato.	Copia del certificado de revisión técnico mecánica del o los vehículos(s). En caso de perder vigencia el certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. Este soporte se presentará al inicio del contrato a más tardar a los quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Comunicar las técnicas de eco conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI a el(los) conductor(es) del(los) vehículo(s) que realicen la ejecución del contrato, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del contrato.	Ayuda de memoria y/o registro de asistencia firmado de la divulgación de las técnicas de eco conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI a el(los) conductor(es) del(los) vehículo(s) que realice la ejecución del contrato, de conformidad a la información suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 39 de 47

deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	

7.2.6. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

Mediante memorando Radicado: I2025045334 del 31 de diciembre del 2025 la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano remitió el Aval de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el presente proceso los cuales deberán cumplirse por el contratista, así:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
4. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contratista deberá allegar la documentación de cumplimiento de cada una de las obligaciones de forma mensual.

7.3. OBLIGACIONES DE LA SDIS

7.3.4. Obligaciones de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista en lo referente a la normatividad vigente, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos, procedimientos, instructivos, entre otros documentos.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o pliego de condiciones.
6. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

8. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios contratados, programados, autorizados y prestados de conformidad con las unidades que marque la plataforma tecnológica o el taxímetro más los recargos de ley, discriminando igualmente el porcentaje de administración más IVA ofertado, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 40 de 47

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Relación de los servicios prestados (remisiones según anexo técnico);
2. Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado vigente de junta de contadores) o revisor fiscal (según sea el caso. Se debe acreditar el pago de la planilla con fecha a los servicios inmediatamente anterior. (según sea el caso)
3. Comprobante o constancia de transferencia bancaria en donde conste los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores o Certificado de que se encuentra a paz y salvo expedido por el representante legal y revisor fiscal.
4. Entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario; y
5. Los demás definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

Nota 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato dentro de los 5 primeros días de cada mes. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

Nota 2: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato

Nota 4: **Para el primer pago el contratista deberá allegar la copia del pago del impuesto de timbre.**

PARAGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARAGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARAGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 41 de 47

PARAGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago: 1) la radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: a) el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; b) la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, d) los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y e) los demás soportes de ejecución del período respectivo; 2) la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor Apoyo Logístico código 105, grado 4 de la Subdirección Administrativa y Financiera. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y de Supervisión de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

11.2. GARNTIA QUE AMPARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10%	Presupuesto Oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Nota 1: Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso y firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 42 de 47

Nota 2: La garantía debe contemplar los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 3: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Nota 4: Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: La garantía de seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:
· Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
· Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Agencia.

Nota 6: De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

Nota 7: La Compañía de Seguros con la que el proponente adquiera las pólizas exigidas en el presente documento debe contar con un mecanismo de verificación en línea de la autenticidad de estas con el fin de agilizar y facilitar el proceso de revisión por parte de la Entidad Estatal.

11.3. GARANTIA QUE AMPARA EL CONTRATO

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato incluido IVA	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Nota: Esta garantía debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal

[4] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 43 de 47

			incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Valor total del contrato incluido IVA	Su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones y las establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Pagina 44 de 47

responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión N° 05 del Comité de Contratación Asincrónico de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS; realizado mediante votación por correo electrónico el 26 de enero de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Estudio del sector
Anexo técnico
Carpeta Formatos

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Adriana Paola Andrade Jaimes.	Nombre: Paola Fernanda Beltrán R.	Nombre: Oscar Enrique Polo Meza
Cargo o vinculación: Contratista – SAF Apoyo Logístico	Cargo o vinculación: Contratista SAF	Cargo o vinculación: Asesor Apoyo Logístico

GLORIA MATILDE TORRES CRUZ
Subdirectora Administrativa Financiera

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Página 45 de 47

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio Previo Servicio de Transporte Tipo TAXIS 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045

Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-27 11:40:02

Finalización: 2026-01-27 12:17:09

Escanee el código para verificación

Revisión: Paola Beltran

Paola Fernanda Beltran Rueda
1071162851
pbeltran@sdis.gov.co
Abogada Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Alexander Muñoz

ALEXANDER MUÑOZ MOLANO
1073150046
amunozm@sdis.gov.co
CONTRATISTA SAF
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Revisión: Felipe Gaitan

Felipe Gaitán Galarza
79787374
fgaitan@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital Integración Social

Elaboración: Adriana Andrade

Adriana Andrade Jaimes
27592476
aandrade@sdis.gov.co
Abogado Contratista
Secretaria de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Página 46 de 47

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio Previo Servicio de Transporte Tipo TAXIS 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045

Creación: 2026-01-27 11:40:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-27 12:17:09

Escanee el código para verificación

Firma: Gloria Torres

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Aprobación: Oscar Polo

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Subdirector Administrativo y Financiero (E) - Asesor Apoyo Logístico
Sdis

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045
2026-01-27T12:17:11-05:00 - Página 47 de 47

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudio Previo Servicio de Transporte Tipo TAXIS 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-114002-7a29a3-16647045

Creación: 2026-01-27 11:40:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-27 12:17:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Adriana Andrade Jaimes aandrade@sdis.gov.co Abogado Contratista Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-01-27 11:40:18 Lec.: 2026-01-27 11:40:40 Res.: 2026-01-27 11:40:47 IP Res.: 190.25.34.121 Canal: Email
Revisión	Felipe Gaitán Galarza fgaitan@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-01-27 11:40:47 Lec.: 2026-01-27 11:42:51 Res.: 2026-01-27 11:42:55 IP Res.: 186.31.111.104 Canal: Email
Revisión	ALEXANDER MUÑOZ MOLANO amunozm@sdis.gov.co CONTRATISTA SAF SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-01-27 11:42:56 Lec.: 2026-01-27 11:44:04 Res.: 2026-01-27 11:44:31 IP Res.: 191.95.52.32 Canal: Email
Revisión	Paola Fernanda Beltran Rueda pbeltran@sdis.gov.co Abogada Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-01-27 11:44:31 Lec.: 2026-01-27 11:56:05 Res.: 2026-01-27 11:56:11 IP Res.: 191.156.233.208 Canal: Email
Aprobación	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Subdirector Administrativo y Financiero (E) - Ases Sdis	Aprobado	Env.: 2026-01-27 11:56:11 Lec.: 2026-01-27 11:56:43 Res.: 2026-01-27 11:56:47 IP Res.: 45.192.8.25 Canal: Email
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-01-27 11:56:47 Lec.: 2026-01-27 12:17:06 Res.: 2026-01-27 12:17:09 IP Res.: 45.192.8.25 Canal: Email